

PEDIDO

Numero de Hojas	1	de	11
-----------------	---	----	----

Tipo de Procedimiento:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30 Y 32 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTICULO 39 DE SU REGLAMENTO	No. Certificación:	10/2014	Fecha de Elaboración:	viernes, 24 de enero de 2014
Partidas:	26103, Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos \$ 234,622.00 26104 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres aéreos, marítimos lacustres y fluviales asignados a servidores públicos \$ 466,754.00	Condiciones de Pago:	20 días naturales posteriores a que los bienes fueron entregados, a entera satisfacción del área requirente, para efectuar su liberación de pago respectiva		
Plazo de Entrega:	De acuerdo a su propuesta técnica y económica			Fecha límite de entrega:	De acuerdo a su propuesta técnica y económica
R.F.C.:	CJE 960516 - 7L7	Domicilio Fiscal:	Palacio Nacional sin número, 4° Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, D.F.		
Lugar de entrega:	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN EL PALACIO NACIONAL, SOBRE LA CALLE DE CORREO MAYOR (ENTRE CORREGIDORA Y MONEDA) SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06020, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN DÍAS HÁBILES, EN HORARIO DE 09:00 A 21:00 HORAS				

Proveedor Adjudicado

Razón Social:	Edenred México, S.A. de C.V.				Fecha de Firma	viernes, 24 de enero de 2014	
R.F.C.:	ASE930924SS7	CURP.	no aplica	Calle o Avenida	Lago Rodolfo	Numero Exterior	29
Numero Interior	no aplica	COLONIA	Granada	Delegación o Municipio	Miguel Hidalgo	Código postal	11520
Entidad Federativa	Distrito Federal		País	Mexico	Teléfonos	52-62-88-07	
Fax	52-68-88-35		Correo Electrónico	jmasel.macar@edenred.com; gobierno@edenred.com			

Partida	Descripción			Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	1er Entrega	Enero	\$ 175,900.00	FAJILLAS	1	\$ 1.00	\$ 175,900.00
	2da Entrega	Abnl	\$ 175,900.00			\$ 1.00	\$ 175,900.00
	3era Entrega	Julio	\$ 175,900.00			\$ 1.00	\$ 175,900.00
	4ta. Entrega	Oclbre	\$ 173,600.00			\$ 1.00	\$ 173,600.00

Subtotal	\$	701,300.00
Comisión	\$	6,522.09
IVA	\$	1,043.53
Total	\$	708,865.62

RESPONSABLES DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ARQ. JESÚS ARTURO GONZÁLEZ LUENGAS
Jefe del Departamento de Servicios Generales y Control

L. Colmali A. Escudero Ayala
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. María de Lourdes Rodríguez Ballester
Directora General de Administración y Finanzas

Edenred México, S.A. de C.V.

José Marcos Chavira Valencia
Representante Legal

ORIGINAL

PEDIDO PARA LA ADQUISICION DE VALLES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHICULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" POR CONDUCTO DE LA POR CONDUCTO DE LA LIC. MARIA DE LOURDES URDAPILETA RAMIREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y DE FINANZAS, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD EDIFREO MEXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JOSE MARCO CHAVEZ VALENCEA, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. "LA CONSEJERIA" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Es una dependencia de la Administración Pública Federal con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo, 2º fracción III, 4 párrafo tercero, 14 primer párrafo, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que se le asignó la clave programática presupuestal número 37, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con Registro Federal de Contribuyentes CIE-960516-7L7.
- II. Que su representante, la Lic. María de Lourdes Urdapileta Ramírez, en su carácter de Directora General de Administración y de Finanzas, tiene las facultades legales para representar a "LA CONSEJERIA" en los términos y condiciones del presente pedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de "LA CONSEJERIA".
- III. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente Pedido, se cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante la certificación presupuestal número 12 de fecha 26 de diciembre 2013, emitida por la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad, en las Partidas presupuestales 20201, Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos y 20204 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignadas a servicios públicos.
- IV. Que mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Preseleccion con Número de Identificación del Procedimiento en Compras y Arrendamientos 03700001-03-2014 y Número Interno LPN P-007/2014 para la Contratación del Suministro de "Valles para Combustibles, lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio", ha adjudicado a favor de "EL PROVEEDOR" con fundamento en los artículos 25, 26 FRACCIÓN I, 28 8º FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 29, 30 Y 32 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así como el Artículo 39 de su Reglamento.
- V. Que para los efectos del presente Pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

- I. Que es una sociedad está legalmente constituida, mediante la Escritura Pública número 01461, de fecha 16 de enero 1981, otorgada por el Licenciado Jorge Hector Falomir Baptista, titular de la Notaría 55, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, aumento de capital y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 41,763, de fecha 21 de julio 1981, otorgada por el Licenciado Jorge Hector Falomir Baptista, titular de la Notaría 55, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 43,300, de fecha 26 de marzo 1992, otorgada por el Licenciado Jorge Hector Falomir Baptista, titular de la Notaría 55, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por ampliación del objeto social, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 25,182, de fecha 14 de enero 1980, otorgada por el Licenciado Jorge Hector Falomir Baptista, titular de la Notaría 55, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por ampliación del objeto social, y reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 48,857, de fecha 02 de agosto 1997, otorgada por el Licenciado Gerardo Correa Estrébanes, titular de la Notaría 89, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 31,655, de fecha 13 de septiembre de 1988, otorgada por el Licenciado Gerardo Correa Estrébanes, titular de la Notaría 89, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por reformas en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 16,791, de fecha 11 de julio de 1991, otorgada por el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por fusión de empresas y cambio en los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 13,809, de fecha 03 de diciembre de 1991, otorgada por el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por cambio de denominación social y reforma de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 30,980, de fecha 06 de octubre de 1991, otorgada por el Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, titular de la Notaría 103, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por ampliación del objeto social y reforma la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 29,187, de fecha 22 de marzo de 1996, otorgada por el Licenciado José Luis Islasi Fierro, titular de la Notaría 120, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por ampliación del objeto social y reforma la cláusula tercera de los estatutos sociales de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 61,514, de fecha 10 de marzo de 2006, otorgada por el Licenciado Benito Iván Guerra Billa, titular de la Notaría 7, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por Cambio de denominación y reformas de la cláusula primera de sus estatutos sociales y otorgamiento de poder, mediante la Escritura Pública número 101,522, de fecha 12 de julio de 2011, otorgada por el Licenciado Javier Isaias Almaraz, titular de la Notaría 125, del Distrito Federal, México.

Reformas al acta constitutiva por compra de la escritura social y reformas estatutarias de la sociedad, mediante la Escritura Pública número 102,072, de fecha 23 de septiembre de 2001, otorgada por el Licenciado Javier Isaias Almaraz, titular de la Notaría 125, del Distrito Federal, México.

- II. Que la José Marco Chavez Valencea, cuenta con poder general, por lo que puede suscribir el presente Pedido y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 102,400, de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada por el Licenciado Javier Isaias Almaraz, titular de la Notaría 125, del Distrito Federal, México.
- III. Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes 45491092452
- IV. Que su actividad comercial es: Otros Servicios de apoyo a los negocios.
- V. Que su representada tiene por objeto: Producir, distribuir, administrar y suministrar en todas sus formas, valles, líquidos, sólidos, pastas, resinas, aceites de comercio, y demás sustancias por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los vehículos en estos objetos sociales, entre otros.
- VI. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios, suficientes y bastantes para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente pedido, y que es el único responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales con sus trabajadores, quienes proporcionaran la Adquisición de Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio objeto de este pedido se refiere, sin involucrar a "La Consejería" en los mismos. Para los efectos de este párrafo en ningún caso el Gobierno Federal o "La Consejería" serán considerados como intermediaria laboral.
- VII. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, así como el contenido del Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), que forman parte integrante del presente pedido.
- VIII. Que conoce las Especificaciones, Características Técnicas - Económicas del objeto de este pedido, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "LA CONSEJERIA", toda vez que ha inspeccionado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que cuenta con todos los recursos materiales y financieros necesarios, así como con el personal con experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el objeto del presente pedido.
- IX. Que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8º, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- X. En los términos del artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Pedido por parte de la Secretaría de la Función Pública o por el Órgano Interno de Control en "La Consejería", se compromete a proporcionar la información que en su momento se requiera.
- XI. Que NO se encuentra ubicado dentro de la estratificación de empresa, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- XII. Que para todos los efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio en Lago Rodolfo, N° 29, Colonia Granada, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11520, México, Distrito Federal, Teléfono 5262 8807, correo electrónico: gobierno@edentref.com

Exposado lo anterior, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente Pedido bajo el siguiente

CLAUSULADO

Primer. OBJETO.- EL PROVEEDOR se obliga a proporcionar, bajo los términos y condiciones de este Pedido proporcionar los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio de conformidad con el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), que firmados por las partes, se integran al presente documento para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar, de acuerdo a los alcances y periodicidad descritos en los mismos.

Segundo. ANEXO.- Son las Especificaciones y Características Técnicas - Económicas de los Bienes que oferta "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de contratación, y que son parte integrante del pedido, como si a la letra se insertara, por lo que las partes lo reconocen, para lo cual lo rubrican y se obligan a cumplirlos en todos sus términos a cabalidad.

Para los efectos de la Ley y su Reglamento, el Pedido y el Anexo son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el pedido no deberán modificar las condiciones previstas en cada una de las etapas del Procedimiento de Contratación; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Tercero. VIGENCIA.- El presente pedido, entrara en vigor a partir de su liberación, y hasta el 31 de diciembre 2014, como se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Cuarto. LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio en SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, la cual está ubicada en el Palacio Nacional, sobre la calle de Ocho y Mayor (entre condesa y Morelos) sin número, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, México, Distrito Federal, en días hábiles, en horario de 9:00 a 21:00 horas, que se indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)

Quinto. CONTRAPRESTACIÓN.- el subtotal a ejercer será de \$ 201,300.00 (Seiscientos un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), más la comisión del 0.35% sobre el monto \$ 6,377.00 (Seis mil quinientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del 16% sobre el monto \$ 32,208.00 (Treinta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), siendo un monto total de \$ 209,885.00 (Seiscientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

La cantidad citada en el párrafo anterior se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad de los gastos por los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, así como impuestos y todos los demás que se originen como consecuencia de este Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

Se precisa que este Pedido no se encuentra en la hipótesis del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se dará anticipo.

Sexto. PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERIA" acuerdan que los precios unitarios indicados en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas) son fijos durante la vigencia del presente pedido y no se otorgaran anticipos.

Séptimo. FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio se cubrirá por parte de "LA CONSEJERIA" dentro de los 20 días naturales posteriores a que los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio se reciban, a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Generales, para efectuar su liberación respectiva mediante Sello y firma en la factura.

"EL PROVEEDOR" está obligado a presentar su factura con los siguientes datos: el Número del pedido, descripción completa y específica de los Valles para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio como lo indica en el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas). En la Subdirección de Servicios Generales, ubicado en Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal, en lunes y miércoles en un horario de 09:00 a 14:00.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre: CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
Domicilio: Palacio Nacional, sin número, Edificio XII Anexo, 4to. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06020, México, Distrito Federal.
R.F.C. C-IE-960516-7L7

"EL PROVEEDOR" en la presentación de su factura deberá reunir los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como la verificación de comprobantes fiscales que emite el SAT.

Si la factura presenta errores, la Subdirección de Servicios Generales, indicará al "EL PROVEEDOR" por escrito los errores, mismos que se deberán corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil inmediato posterior.

"EL PROVEEDOR" a la firma del Pedido, deberá entregar la siguiente documentación a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:

- 1.- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) con firma autógrafa, número del ejecutivo que certifica y sello bancario.
- 2.- Fotocopia del estado de cuenta con cubre a 18 dígitos.
- 3.- Cédula fiscal que contenga el domicilio fiscal.
- 4.- Copia del poder notarial.
- 5.- Fotografía de identificación oficial con fotografía y firma del representante legal.
- 6.- Número telefónico y/o fax.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque su pago se realice de forma anticipada, de conformidad con las disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadena Productiva de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2012. Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el procedimiento de afiliación previsto en dicho programa.

El pago de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rechazado el presente pedido, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el trámite correspondiente para el pago respectivo, en un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, el pago quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, liberando a "LA CONSEJERÍA" de cualquier responsabilidad al respecto.

Octavo. PAGOS EN EXCESO.- "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculan conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONSEJERÍA".

Noveno. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requiera previamente de conformidad expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

Décimo. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la totalidad de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio de conformidad con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Federal.

En caso de no cumplir con lo anterior "LA CONSEJERÍA" podrá aplicar la garantía de cumplimiento del presente pedido, debiendo el proveedor cubrir los gastos efectuados para lograr el cumplimiento de la garantía.

Undécimo. FIANZA. De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), mediante fianza expedida por la compañía autorizada para ello, por un importe equivalente al 10% del monto total del presente Pedido, sin comprender el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA CONSEJERÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a diez días naturales posteriores a la fecha de la suscripción del presente Pedido, salvo que la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio se realice dentro del plazo citado.

Dicha fianza deberá sujetarse a las disposiciones que rigen esta materia y en su redacción se transcribirá el siguiente texto:

MONTO DE LA FIANZA
S
FIANZAS... NOMBRE DE LA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. en ejercicio de la autorización que le otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se constituye fiadora hasta el monto de:

S 00 M.N. (CANTIDAD EN LETRA)

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

Para garantizar por (NOMBRE DE LA EMPRESA) con I.F.C. _____, con domicilio en (DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR) ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del Pedido N° _____ de fecha _____, con vigencia de _____, relativo a _____, con un importe de \$ _____ 00 M.N. más I.V.A.

"La Institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución previsto en el Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual también será aplicable para el cobro de

indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 95 bis del mismo ordenamiento, así como a la disposición por el Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Tesorería de la Federación, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el Artículo 138 de la Ley antes citada, en el sentido de que la fianza no tendrá fecha de vencimiento."

"Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), así como durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

En caso de hacerse efectiva la presente garantía, la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de la indemnización de mora que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago exterioráneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Consejería.

Por lo que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que la Consejería otorgue el acta administrativo o documento equivalente en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldo a cargo del proveedor, la liquidación debida.

En caso de prórroga o espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prórroga en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto (denominación o razón social de la compañía emisora de la fianza) pagará en términos de ley hasta la cantidad del 10% del importe máximo total del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas),

Con independencia de lo anterior el "PROVEEDOR" quedará obligado a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza por cualquier modificación que se realice al Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), garantizando los extremos de la misma.

--FIN DE TEXTO DE FIANZA--

La falta de presentación de la fianza de cumplimiento en el plazo estipulado, dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento a lo aquí establecido.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), sean cumplidas por "EL PROVEEDOR" y a entera satisfacción de "LA CONSEJERÍA" previo pronunciamiento de la Subdirección de Servicios Generales como servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del Pedido y la de anticipo, en su caso.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada en tanto permanezca en vigor el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), y durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza, sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA CONSEJERÍA".

"EL PROVEEDOR" deberá pedir la devolución de su Fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que amparan las mismas y una vez concluidos todos y cada uno de los compromisos contractuales, y lo hará mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, Objeto del Pedido y el nombre de la persona a quien se entregará dicho documento, amparado de copia de su identificación y en su caso, carta poder, firmada por el representante legal de la empresa.

Duodécimo. MODIFICACIÓN AL PEDIDO.- Deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre las partes, para estos efectos se estará con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, "LA CONSEJERÍA" podrá acordar un incremento del monto del pedido o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, hasta un 20% respetando los precios pactados antes de I.V.A., las modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando estas se realicen antes de que concluya la vigencia del pedido.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del pedido, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo, la modificación del plazo pactado en el pedido para la entrega de los bienes o del servicio solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA".

Cuando se modifique el plazo, monto o vigencia del presente instrumento se deberá ajustar la garantía de cumplimiento correspondiente, en un plazo máximo de diez días posteriores a la firma de la modificación.

Cualquier modificación al presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), deberán formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los

servidores públicos que lo hayan hecho en el pedido, quienes los sustituyan o los servidores públicos que estén facultados para ello.

Décimotercero. PRÓRROGAS.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA CONSEJERÍA", se podrá modificar el pedido en la fecha o plazo para la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales al "EL PROVEEDOR".

Décimocuarto. ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), que no se encuentren expresamente previstos en los flujos de trabajo, serán resueltos de común acuerdo por "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" ambas partes, y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Décimocinco. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones legales en la materia relativa para la obtención y cumplimiento por el uso de derechos inherentes a la propiedad intelectual que pudieran corresponder a terceros, sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o prepare para cumplir con la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinadas a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera verificarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra "EL PROVEEDOR".

Décimosexto. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las disposiciones administrativas y legales aplicables en la materia relativa para obtención y cumplimiento de todas y cada una de las licencias, autorizaciones, permisos y demás documentación que se requiera, así como de aquellos otros relacionados con las patentes, marcas, secretos comerciales, derechos de autor y otros derechos conexos para la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, respondiendo de cualquier reclamación que pudiera presentarse en contra de "LA CONSEJERÍA" por dichos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando "EL PROVEEDOR" obligado de manera inmediata a solventarla económica, técnica, legal y de todo trámite por el incumplimiento total o parcial en que incurra.

Décimoséptimo. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio pactados, cualesquiera que sea bajo la modalidad que los contrate Doloral, civil, mercantil, o bajo cualquier otra figura, liberando a "LA CONSEJERÍA", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de cualquier otro tipo por lo que se obliga a mantener a salvo a "LA CONSEJERÍA" de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente.

Así mismo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PROVEEDOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal de Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la Ley.

En caso de que "LA CONSEJERÍA" fuera citada o emplazada a cualquier procedimiento, administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PROVEEDOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventarla económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y salvo a "LA CONSEJERÍA". Asimismo, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "LA CONSEJERÍA" todos los gastos que, en su caso, erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "LA CONSEJERÍA" y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, quedará únicamente a cargo de "EL PROVEEDOR" los pagos de las indemnizaciones y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal. El pago de estas indemnizaciones y prestaciones es independiente de la aplicación de las penas convencionales previstas en este Pedido y de las demás acciones legales a que tenga derecho "LA CONSEJERÍA".

Décimooctavo. RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" exenta a "LA CONSEJERÍA" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio objeto de este pedido.

Décimonoveno. SUPERVISIÓN.- En los términos del Artículo 88 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Subdirector de Servicios Generales, es el responsable de recibir los bienes de acuerdo a las obligaciones contenidas en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas), por lo que tendrá la facultad de verificar directamente o indirectamente o a través de un tercero, si "EL PROVEEDOR" cumple con el objeto de este pedido y su anexo, de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo.

El Subdirector de Servicios Generales, es el encargado de liberar los pagos respectivos pactados en el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas – Económicas) con base a las obligaciones contenidas en el mismo. Los pagos se efectuarán mediante oficio de liberación debidamente firmado.

Por lo que se obliga a resguardar en el expediente respectivo los archivos originales y demás documentación que compruebe indubitadamente el cumplimiento a todas y cada una de las

obligaciones pactadas.

Cualquier incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas), está obligado a notificar en tiempo y en forma a la Dirección General de Administración y de Finanzas.

Vigésimo SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA CONSEJERÍA" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio requeridos, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PROVEEDOR" por escrito.

El presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Vigésimo primero RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello incurra en responsabilidad, en caso de que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas Convencionales.

O si "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales pactadas en el presente Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas)

"LA CONSEJERÍA" podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el presente Pedido sin necesidad de declaración judicial previa y, sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enuncian de manera enunciativa, más no limitativa:

Cuando se declare en estado de huelga al personal subordinado a "EL PROVEEDOR".

Si se declara en concurso mercantil, o en caso de que no cuente con activos suficientes de tal forma que afecte el cumplimiento del presente Pedido.

Si no proporciona a "LA CONSEJERÍA" los datos necesarios para realizar la inspección, vigilancia y supervisión de la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio objeto de este Pedido.

Cuando se incumplan o contravengan la Clausula vigésimo novena

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "LA CONSEJERÍA" le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término anterior, "LA CONSEJERÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR"

Vigésimo segundo. TERMINACION ANTICIPADA.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Para esto "LA CONSEJERÍA" expondrá las razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio originalmente requeridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio-emisita por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "LA CONSEJERÍA" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

Vigésimo tercero. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Pedido, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésimo cuarto. REDUCCIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO.- "LA CONSEJERÍA" con fundamento en el artículo 23 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Pedido.

Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo quinto. EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "LA CONSEJERÍA".

Vigésimo sexto. PRESENCIA DE OTROS PROVEEDORES.- "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar la presencia en el inmueble de otros proveedores o personal de "LA CONSEJERÍA", que ejecuten trabajos de mantenimiento, eléctrico, de obra civil o de cualquier otra índole, distintos al objeto del presente Pedido, que en algún momento pudieran interferir en la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, por lo que en tales casos, deberá reportarlos a la Subdirección de Servicios Generales, a fin de que se tome nota del retraso que la interferencia pudiera provocar, retraso el cual no podrá ser imputable a "EL PROVEEDOR"

Vigésimo séptimo. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a la indemnización por daños y perjuicios ante "LA CONSEJERÍA", por negligencia, dolo e impericia cuando debido a la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio se causen daños a las personas, muebles e inmuebles, derivados de la ejecución de los Servicios objeto de este Pedido, así como por las sustracciones, pérdidas o extravío de bienes y/o cualquier otro que tenga intencional "LA CONSEJERÍA" que le sean imputables a su personal.

Vigésimo octavo. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Toda la información que reciba directa o indirectamente "EL PROVEEDOR" por parte de "LA CONSEJERÍA" o la que "EL PROVEEDOR" tenga acceso por cualquier medio o forma, o la que se genere por razón de la ejecución del presente instrumento contractual, "EL PROVEEDOR" será considerado como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que "EL PROVEEDOR" asume las responsabilidades derivadas de su encargo, y tiene la obligación de guardar escrupulosamente la información aun de la que "LA CONSEJERÍA" no sea titular. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a la no divulgación, ni utilización de la información, en los términos de los artículos 210, 211 y 211 bis del Código Penal Federal.

Vigésimo noveno. PENAS CONVENCIONAL, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará penas convencionales. Se aplicará penas convencionales, en caso de incumplimiento del Pedido y el Anexo (Especificaciones, Características Técnicas - Económicas).

El Subdirector de Servicios Generales harán constar los incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio del Pedido, y determinarán el monto de las penas convencionales o, de las deductivas o contractuales que debe pagar "EL PROVEEDOR" de acuerdo a las condiciones previstas en el Procedimiento de Contratación.

Penas Convencionales: Se aplican por el incumplimiento en el inicio de la entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, considerando para esta determinación la fecha convenida, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Deductivas: Serán determinadas en función de entrega de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio entregados de manera deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Penalización por Contractual: Se aplican por negligencia y/o omisión y/o incumplimiento con sus obligaciones establecidas en el Pedido, por lo que se aplicará una deductiva del 1% por ciento por cada día natural de atraso, sobre el monto total del Pedido, sin exceder el 10% del importe total del presente Pedido.

Las penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Pedido y se determinarán en función de los párrafos que anteceden.

En el supuesto que el incumplimiento del "EL PROVEEDOR" rebase la fecha límite máxima para que el mismo entregue los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del Pedido, "LA CONSEJERÍA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de los Vales para Combustibles, Lubricantes y Aditivos, destinados a Vehículos Oficiales y de todo Servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir la pena convencional mediante su respectivo entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias que la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad le indique, quedando obligado a remitir al día hábil siguiente de haber realizado el entero de referencia, un duplicado original de dicho pago a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Con respecto a las penas Deductivas y Contractuales deberán cubrirse mediante su respectivo entero en la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Vigésimo INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, CONCILIACIÓN Y CONTROVERSIAS.- "EL PROVEEDOR" y "LA CONSEJERÍA" se somete expresamente a los términos establecidos en el título sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente Pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en virtud del mismo.

Vigésimo primero. LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente Pedido, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, alcances y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Vigésimo segundo. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para todo aquello que no está estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial de la Federación, con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 24 de enero del 2014.

FIRMAS

"LA CONSEJERÍA JURÍDICA O EL EJECUTIVO FEDERAL"



Uc. María de Lourdes Ursapilleta Ramírez
Directora General de Administración y de Finanzas

Responsable de verificar las condiciones contractuales



Luján Anahí Escudero Ayala
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales



L.C. ALEJANDRO GIOVANNI PIRRALTA,
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

EDENIO MENDOZA SANCHEZ



JOSÉ MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
Representante legal

Responsables de verificar la recepción de los bienes



Arquitecto Jesús Arturo González Luengas
Jefe de Departamento de Servicios Generales y Control y Encargado de la Subdirección de Servicios Generales, asignado mediante Oficio No. CIEF/DIAF/124/2014



HIRAM ISIDORO HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REPORTES PRESUPUESTALES

TESTIGOS



Edenred

For an easier life

000007

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. COMPRANET LA-037000001-N3-2014 Y NÚMERO INTERNO L.P.N.P. 002/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "VALES PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE TODO SERVICIO".

México, D.F. a 17 de enero de 2014

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
PRESENTE

Edenred
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D. F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com

ANEXO II
PROPOSICIÓN TÉCNICA DE EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
(ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS)

NOMBRE DEL LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: LAGO RODOLFO No. 29, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, MÉXICO, D.F.
R.F.C.: ASE-930924-SS7 **TELÉFONO:** (01 55) 52628807

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	Contratación del Suministro de "Vales para combustibles, lubricantes y aditivos, destinados a vehículos oficiales y de todo servicio propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	FAJILLA	701,300.00

CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES



Marca: Ticket Vale Gasolina®, de EDENRED MÉXICO, S. A. DE C. V.

00007

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835



Edenred
For an easier life

000008

- ☐ Son foliados consecutivamente con un número único, mediante una cinta magnética ubica en la parte inferior del anverso del vale.
- ☐ Tienen impreso en la parte superior derecha código de barras.
- ☐ Tienen el valor impreso en número y letra en pesos y se emiten en las siguientes denominaciones: \$1.00, \$2.00, \$5.00, \$10.00, 15.00, \$20.00, \$25.00, \$30.00, \$50.00, \$75.00 y \$100.00.
- ☐ Debajo de cada dígito y dentro del contorno del mismo se escribe con letra el número.
- ☐ Están elaborados en papel seguridad.
- ☐ Marca de agua bicolor (blanco y gris), al observarlos a contraluz se verá como fondo en todo el vale la palabra "TICKET".
- ☐ Origen: México
- ☐ Impresión de Seguridad, impresión de líneas de seguridad a la vista, donde se aprecia la denominación en color negro.
- ☐ Se imprimen con tinta indeleble (Multicolor).
- ☐ Tinta sangrante en el círculo inferior derecho en el emblema de "automóvil".
- ☐ Tinta Termosensible
- ☐ Tienen impresa la vigencia del vale.
- ☐ Se pueden personalizar cada uno de ellos con capacidad para imprimir 80 caracteres en dos líneas, 40 caracteres por línea.
- ☐ Contienen un grado de integración nacional de por lo menos 65 %.
- ☐ Tinta Fluorescente. Al mirar al reverso del vale bajo la luz UV podrá apreciar cómo la tinta negra tiene un efecto de brillo.
- ☐ **Ticket Vale Gasolina®** tiene impreso el logotipo de Edenred en el anverso inferior izquierdo del vale, así como:
 - Razón social del emisor
 - Logotipo del producto
 - Reglas de uso
 - Teléfono de atención a los usuarios
- ☐ Posibilidad de Bonos recibo
- ☐ Nuestros vales no tienen restricción de días u horarios para su canje en los establecimientos afiliados a **Ticket Vale Gasolina®** y no pueden canjearse por efectivo.


VENTAJAS Y SERVICIOS

Ventajas y servicios que ofrece **Ticket Vale Gasolina®** a su empresa:

- ☐ **Tranquilidad**, por tratarse de productos con altas medidas de seguridad, que generan mayor confianza en su aceptación con los comercios afiliados.
- ☐ **Responsabilidad social** en apoyo a la ecología, a través de vales elaborados con papel especial, que contiene 20 % de fibra reciclada.

Ventajas y servicios que ofrece **Ticket Vale Gasolina®** a sus colaboradores:

- ☐ **Consultas**
 - Comercios afiliados a través de la página web.

 **Edenred**
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-557
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D. F.
TEL 5262-8905 FAX 5260-8935
www.edenred.com

00008

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.com.mx



Edenred
For an easier life

- Seguridad. Evita el manejo de efectivo.
- Promociones y descuentos. Disfrute de y descuentos para el trabajador y su familia.

000009

Edenred
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO D.F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com

COBERTURA

Nuestros vales son aceptados en una amplia red de más de 4,000 estaciones de servicio a lo largo de toda la República Mexicana.

VIGENCIA DE LOS VALES

La vigencia del **Ticket Vale Gasolina®** es de un año calendario, sin embargo los vales no utilizados se podrán canjear a su vencimiento por vales de la nueva emisión sin costo para "la Convocante" a partir de su vencimiento y hasta lo establecido en las condiciones del contrato.

TRANSPORTES Y SEGUROS

Los **Ticket Vale Gasolina®** son transportados hasta el lugar de la entrega pactado con la Convocante" por cuenta y riesgo de EDENRED MÉXICO, S.A. de C.V., sin costo para la dependencia.

EMPAQUE

EDENRED MÉXICO, S. A. de C. V., se compromete a entregar los bienes ofertados en forma segura e inviolable.

CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el ARTÍCULO 51 de "LA LEY", el pago se efectuará una vez que los bienes hayan sido entregados, en el plazo establecido en la convocatoria y a entera satisfacción por parte de "La Convocante".

BENEFICIOS ADICIONALES

■ Soporte especializado



→ Edenred México S.A. de C.V. cuenta con Ejecutivos de Postventa que analizan las necesidades de las Instituciones.

→ Los Ejecutivos de Postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las Instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de incidencias y detectar nuevas necesidades.

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

00009



Edenred
For an easier life

000010

- Centro de Atención a Instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.



■ **Portal de Usuarios**

- El portal fue desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de Ticket Vale Gasolina®, en el que también podrán consultar: www.edenred.com
- Promociones y descuentos exclusivos: Beneficio Club®
- Novedoso servicio de consulta de afiliados

Edenred
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D. F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com



- El programa de acceso gratuito de **promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de vales y tarjetas de Ticket Car® y Ticket Vale Gasolina®: Beneficio Club® www.beneficioclub.com.mx
- Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita Beneficio Club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

000010



Edenred

For an easier life

000011

→ Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.


Con Beneficio Club® las Instituciones:


- Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

Los trabajadores:

- Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- Aumentarán su capacidad de compra.

ATENTAMENTE


MANIFIESTO BAJO PROFESÍA DE DECIR VERDAD
JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

 **Edenred**
For an easier life

EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D. F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

000011



Edenred

For an easier life

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. COMPRANET LA-037000001-N3-2014 Y
NÚMERO INTERNO L.P.N.P. 002/2014 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE "VALES
PARA COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, DESTINADOS A VEHÍCULOS OFICIALES Y DE
TODO SERVICIO".

México, D.F. a 17 de enero de 2014

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Dirección General de Administración y de Finanzas.
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
PRESENTE

Edenred
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No. 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D. F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com

ANEXO II.1

FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

000003

NOMBRE DEL LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: LAGO RODOLFO No. 29, COLONIA GRANADA, DELEGACIÓN MIGUEL
HIDALGO, C.P. 11520, MÉXICO, D.F.
R.F.C.: ASE-930924-SS7 TELÉFONO: (01 55) 52628807

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	Suministro de "Vales para combustibles, lubricantes y aditivos, destinados a vehículos oficiales y de todo servicio propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	FAJILLAS	\$ 701,300.00	701,300.00	\$ 701,300.00
SUBTOTAL					\$ 701,300.00
COMISIÓN 0.93%					\$ 6,522.09
16 % DE IVA					\$ 1,043.53
TOTAL					\$ 708,865.62

MONTO TOTAL: \$708,865.62 M.N. (SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835




Edenred

For an easier life
CONDICIONES DE PAGO.


CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE "LA LEY", EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ QUE LOS BIENES HAYAN SIDO ENTREGADOS, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CONVOCATORIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE, PARA EFECTUAR SU LIBERACIÓN DE PAGO RESPECTIVA.

000004

ATENTAMENTE


JOSÉ MARCOS CHAVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.



 **Edenred**
For an easier life
EDENRED MEXICO, S. A. DE C. V.
R. F. C. ASE-930924-SS7
LAGO RODOLFO No 29
COL. GRANADA C. P. 11520
MEXICO, D F.
TEL. 5262-8905 FAX 5260-8835
www.edenred.com

Edenred México, S.A. de C.V.
Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P. 11520, México, D.F.
Tel.: (55) 5262 8800 - Fax: (55) 5262 8835

